MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA Nº 023/2026
La Paz, 04 de marzo de 2026

TRÁMITE: Modificación del Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2026, de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

SÍNTESIS RESOLUTIVA: APROBAR la modificación del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a la Gestión 2026, para la incorporación de un Consultor de Línea de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Gestión Estratégica (UGE)

VISTOS:

El Informe AETN UGE N° 31/2026 de 25 de febrero de 2026; el Informe AETN LEGAL N° 115/2026 de 04 de marzo de 2026; la documentación cursante y todo lo que convino ver y tener presente.

CONSIDERANDO: (Ámbito de Competencia de la AETN)

Que el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, determina la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) y en su artículo 4 establece que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales, serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, modifica el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, asignando competencias a la AE en los sectores de Electricidad y Tecnología Nuclear y cambiando su denominación por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO: (Marco Normativo)

Que mediante la Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025, Ley de Presupuesto General del Estado se aprobó el Presupuesto General del Estado – PGE para la gestión 2026, dentro del cual se encuentra el presupuesto de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 3246 de 05 de julio de 2017, regulan la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que el Artículo 5 de las NB-SPO señala: "*El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales*".

DIRECCION LEGAL V°B° Abg. Gabriela Fernandez W. AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309

Que el parágrafo I del Artículo 11 de las NB-SPO, dispone que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

Que asimismo el Artículo 17 de las NB-SPO, señala que el Plan Operativo Anual (POA) se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones a corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que por su parte, el Artículo 20 de las NB-SPO determina lo siguiente:

"I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones el Plan Estratégico Institucional,
b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para tal efecto".

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) aprobado por la Resolución AETN – INTERNA N° 030/2024 de 02 de abril de 2024, establece el procedimiento para la realización de la modificación al Plan Operativo Anual (POA) constituyéndose en el marco normativo aplicable para la reformulación del POA institucional.

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que la Resolución AETN-INTERNA N° 052/2025 de 26 de agosto de 2025, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto para la Gestión 2026 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025 se aprobó el Presupuesto General del Estado-PGE del sector público para la gestión 2026, dentro del cual contempla el presupuesto de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Informe AETN UGE N° 31/2026 de 25 de febrero de 2026, la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), determinó la necesidad de modificar el POA de la UGE a efecto de incorporar una Consultoría Individual de Línea para el apoyo en la gestión de Planificación; estableciendo que esta solicitud de modificación al POA 2026, no afecta el techo presupuestario de la UGE y por tanto no tiene incidencia sobre el presupuesto institucional.

Que el Informe AETN LEGAL N° 115/2026 de 04 de marzo de 2026, emitido por la Dirección Legal (DLG) de la AETN, estableció que la solicitud efectuada por la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de Modificación del Plan Operativo Anual (POA) Gestión

DIRECCION LEGAL V°B° M. Gabriela Fernández W. AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309

2026 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para la incorporación de un Consultor de Línea de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Gestión Estratégica se encuentra dentro de la normativa y por tanto no contraviene ninguna disposición legal vigente.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Unidad de Gestión Estratégica (UGE), mediante Informe AETN UGE N° 31/2026 de 25 de febrero de 2026, realizó el análisis y señaló lo siguiente:

"Tras evaluar las necesidades institucionales en función a las tareas asignadas a esta unidad, se ve la necesidad de solicitar su aprobación para modificar el Plan Operativo Anual (POA) de la UGE incorporando la Consultoría Individual de Línea para Apoyo en la Gestión de Planificación, servicio que será prestado en el lapso de tres (3) meses y un haber mensual de Bs.6.426.

(…)Esta adición no implica modificar el presupuesto institucional asignado a la Partida 25220 ´Consultores Individuales de Línea´, ya que el presupuesto requerido provendrá de una reasignación de recursos de la consultoría individual de línea ´Consultor Individual de Línea Técnico de Archivo de documentación histórica 3´(…)Esta consultoría individual de línea atenderá requerimientos de información del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) así como coadyuvará en la elaboración de informes de gestión de la Rendición Pública de Cuentas, Informes de Evaluación Institucional de la situación actual, así como la reformulación, seguimiento y certificación al POA-2026.

Conclusión
Por lo mencionado anteriormente, la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) solicita su autorización para la incorporación del "Servicio de Consultoría Individual de Línea para Apoyo en la Gestión de Planificación", el servicio será prestado por el lapso de tres (3) meses y un haber mensual de Bs.6.426.- esta modificación no implica modificar el presupuesto.

Recomendación
Conforme lo señalado, se recomienda la aprobación del presente informe para iniciar al proceso de reformulación del Programa Operativo Anual (POA) 2026 conforme a lo propuesto por la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) en el marco de la normativa vigente."

Que el Informe AETN LEGAL N° 115/2026 de 04 de marzo de 2026, emitido por la Dirección Legal (DLG) de la AETN, realizó el análisis y señaló lo siguiente:

"En este contexto, conforme la documentación cursante en antecedentes, la normativa vigente aplicable y conforme el análisis efectuado en el informe AETN – UGE N° 31/2026, se establece que la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la AETN, ajustó su requerimiento sin afectar el techo presupuestario de la UGE, al respecto señala que esta adición no implica modificar el presupuesto institucional asignado a la Partida 25220 "Consultores Individuales de Línea", ya que el presupuesto requerido provendrá

DIRECCION LEGAL V°B° M. Cristina Fernández W. AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309

de una reasignación de recursos de la consultoría individual de línea "Consultor Individual de Línea Técnico de Archivo de documentación histórica 3".

Asimismo señala la UGE que los cambios establecidos no comprometen el Plan Estratégico Institucional (PEI), más al contrario coadyuvarán al cumplimiento de las Acciones, Operaciones, Resultados intermedios del POA durante la gestión 2026, por lo que la solicitud de modificación del Plan Operativo Anual (POA) para la incorporación de un Consultor de Línea de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Gestión Estratégica se encuentra dentro de la normativa en vigencia, siendo viable su aprobación".

Conclusión
Por lo expuesto ut supra y las consideraciones de orden legal señaladas precedentemente se concluye que, de acuerdo a los extremos planteados en el Informe AETN UGE N° 31/2026 de 25 de febrero de 2026 de la Unidad de Gestión Estratégica, corresponde la aprobación de la solicitud de modificación del POA para la incorporación de un Consultor de Línea, toda vez que no contraviene normativa vigente y contribuye al cumplimiento de las Acciones, Operaciones, Resultados intermedios de la Entidad sin afectar presupuesto.

Recomendación
Por lo expuesto, se recomienda a su Autoridad aprobar la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2026 de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Gestión Estratégica, mediante autorización expresa a través de Resolución Interna considerando que no implica modificar el presupuesto institucional asignado a la Partida 25220 y se ajusta a disposiciones legales vigentes."

Que por lo expuesto, se acepta lo fundamentado y analizado en el Informe AETN UGE N° 31/2026 de 25 de febrero de 2026 y el Informe AETN LEGAL N° 115/2026 de 04 de marzo de 2026, como fundamento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que en mérito a lo establecido en el Informe AETN UGE N° 31/2026 de 25 de febrero de 2026 y en el Informe AETN LEGAL N° 115/2026 de 04 de marzo de 2026 se concluye que es viable la aprobación de la modificación al Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2026 para la incorporación de un Consultor de Línea de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Gestión Estratégica, al no contravenir disposición legal vigente y toda vez que la misma no compromete el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI), coadyuvando a mejorar el cumplimiento de las Acciones, Operaciones y Resultados Intermedios programados del Plan Operativo Anual (POA) de la Gestión 2026 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que, mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Adolfo

DIRECCION LEGAL VºBº M. Gabriela Fernández W. AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA Nº 023/2026
La Paz, 04 de marzo de 2026

Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y los Decretos Supremos N° 0071 y N°3892 de 09 de abril de 2009 y 1° de mayo de 2019, respectivamente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2026 para la incorporación de un Consultor de Línea de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Gestión Estratégica.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe AETN UGE N° 31/2026 de 25 de febrero de 2026 emitido por la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) y el Informe AETN LEGAL N° 115/2026 de 04 de marzo de 2026 emitido por la Dirección Legal (DLG), que forman parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) efectuar las acciones que correspondan para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

A. Arturo Dávalos Yoshida
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

Luis Fernando Salinas Gamarra
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

DIRECCION LEGAL
VºBº
M. Gabriela Fernández W.
AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309

MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

INFORME AETN LEGAL N° 115/2026

A	:	Luís Fernando Salinas Gamarra **DIRECTOR LEGAL**
De	:	Marcia Gabriela Fernández Wieler **ABOGADO I – RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS**
Ref	:	**MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL - 2026 (POA) DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA NUCLEAR (AETN).**
Lugar y Fecha	:	La Paz, 04 de marzo de 2026

DIRECTOR LEGAL V°B° Luis F. Salinas G. AETN

Señor Director Legal:

En atención al procedimiento establecido, remito a su consideración el Informe Legal concerniente al tema de la referencia.

1. ANTECEDENTES

RESUMEN EJECUTIVO: De acuerdo al Informe AETN UGE N° 31/2026 de 25 de febrero de 2026, se recomienda aprobar la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2026, para la incorporación de un Consultor de Línea de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Gestión Estratégica (UGE)

Mediante Resolución AETN-INTERNA N° 052/2025 de 26 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto para la Gestión 2026 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Mediante Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025 se aprobó el Presupuesto General del Estado-PGE del sector público para la gestión 2026, dentro del cual se encuentra el presupuesto de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Mediante Informe AETN UGE N° 31/2026 de 25 de febrero de 2026, la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), determinó la necesidad de modificar el POA de la UGE a efecto de incorporar una Consultoría Individual de Línea para el apoyo en la gestión de Planificación; estableciendo en consecuencia que esta solicitud de modificación al

DIRECCION LEGAL V°B° Fernandez W. AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309

POA 2026, no afecta el techo presupuestario que se tiene como UGE y por tanto no tiene incidencia sobre el presupuesto institucional.

2. MARCO LEGAL

El parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, tiene por objeto regular los sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Mediante la Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025, Ley de Presupuesto General del Estado se aprobó el Presupuesto General del Estado – PGE para la gestión 2026, dentro del cual se encuentra el presupuesto de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 3246 de 05 de julio de 2017, regulan la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

El Artículo 5 de las NB-SPO señala: "*El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales*".

En ese sentido el parágrafo I del Artículo 11 de las NB-SPO, dispone que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

El Artículo 17 de las NB-SPO, señala que el Plan Operativo Anual (POA) se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones a corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

El Artículo 20 de las NB-SPO determina lo siguiente:

"I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones el Plan Estratégico Institucional,
b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

DIRECCION LEGAL VºBº Fernández W. AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 · (591 – 2) 2430309

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para tal efecto".

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) aprobado por la Resolución AETN – INTERNA N° 030/2024 de 02 de abril de 2024, establece el procedimiento para la realización de la modificación al Plan Operativo Anual (POA) constituyéndose en el marco normativo aplicable para la reformulación del POA institucional.

3. ANÁLISIS

La Unidad de Gestión Estratégica (UGE), mediante Informe AETN UGE N° 31/2026 de 25 de febrero de 2026, puso a consideración del Director Ejecutivo de la AETN, la solicitud de modificación al Plan Operativo Anual (POA) 2026 en mérito a lo siguiente:

(…)*"Tras evaluar las necesidades institucionales en función a las tareas asignadas a esta unidad, se ve la necesidad de solicitar su aprobación para modificar el Plan Operativo Anual (POA) de la UGE incorporando la Consultoría Individual de Línea para Apoyo en la Gestión de Planificación, servicio que será prestado en el lapso de tres (3) meses y un haber mensual de Bs.6.426".*

Asimismo señala que: *"Esta adición no implica modificar el presupuesto institucional asignado a la Partida 25220 ´Consultores Individuales de Línea´, ya que el presupuesto requerido provendrá de una reasignación de recursos de la consultoría individual de línea ´Consultor Individual de Línea Técnico de Archivo de documentación histórica 3´(…)Esta consultoría individual de línea atenderá requerimientos de información del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) así como coadyuvará en la elaboración de informes de gestión de la Rendición Pública de Cuentas, Informes de Evaluación Institucional de la situación actual, así como la reformulación, seguimiento y certificación al POA-2026"*

En ese sentido, el precitado Informe concluye y recomienda:

"*Por lo mencionado anteriormente, la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) solicita su autorización para la incorporación del "Servicio de Consultoría Individual de Línea para Apoyo en la Gestión de Planificación", el servicio será prestado por el lapso de tres (3) meses y un haber mensual de Bs.6.426.- esta modificación no implica modificar el presupuesto.*

Conforme lo señalado, se recomienda la aprobación del presente informe para iniciar el proceso de reformulación del Programa Operativo Anual (POA) 2026 conforme a lo propuesto por la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) y en el marco de la normativa vigente."

En este contexto, conforme la documentación cursante en antecedentes, la normativa vigente aplicable y conforme el análisis efectuado en el informe AETN – UGE N° 31/2026, se establece que la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la AETN, ajustó

DIRECCIÓN LEGAL V°B° Fernández W. AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309

su requerimiento sin afectar el techo presupuestario de la UGE, al respecto señala que esta adición no implica modificar el presupuesto institucional asignado a la Partida 25220 "*Consultores Individuales de Línea*", ya que el presupuesto requerido provendrá de una reasignación de recursos de la consultoría individual de línea "*Consultor Individual de Línea Técnico de Archivo de documentación histórica 3*".

Asimismo señala la UGE que los cambios establecidos no comprometen el Plan Estratégico Institucional (PEI), más al contrario coadyuvarán al cumplimiento de las Acciones, Operaciones, Resultados intermedios del POA durante la gestión 2026, por lo que la solicitud de modificación del Plan Operativo Anual (POA) para la incorporación de un Consultor de Línea de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Gestión Estratégica se encuentra dentro de la normativa en vigencia, por lo que su aprobación es viable.

4. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto ut supra y las consideraciones de orden legal señaladas precedentemente se concluye que, de acuerdo a los extremos planteados en el Informe AETN UGE N° 31/2026 de 25 de febrero de 2026 de la Unidad de Gestión Estratégica, corresponde la aprobación de la solicitud de modificación del POA para la incorporación de un Consultor de Línea, toda vez que no contraviene normativa vigente y contribuye al cumplimiento de las Acciones, Operaciones, Resultados intermedios de la Entidad sin afectar presupuesto.

5. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se recomienda a su Autoridad aprobar la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2026 de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Gestión Estratégica, mediante autorización expresa a través de Resolución Interna considerando que no implica modificar el presupuesto institucional asignado a la Partida 25220 y se ajusta a disposiciones legales vigentes.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Marcia Gabriela Fernandez Wieler
ABOGADA
Mat. R.P.A. 3421762MGFW
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309

INFORME AETN UGE Nº 31/2026

A: Adolfo Arturo Dávalos Yoshida
DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECTOR EJECUTIVO V°B° A. Arturo Dávalos Y. AETN

De: Jesús Gonzalo Huaylla Aliaga
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

Ref.: **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA - GESTIÓN 2026 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ESTRATÉGICA (UGE)**

Lugar y fecha: La Paz, 25 de febrero de 2026.

RESUMEN EJECUTIVO:

El presente informe fundamenta la solicitud de modificación al Plan Operativo Anual (POA) 2026, para la incorporación de un Consultor de Línea de acuerdo a las necesidades de la Unidad de Gestión Estratégica (UGE).

Señor Director:

Remito para su consideración y autorización el presente Informe sobre el tema de la referencia.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución AETN Interna N° 052/2025 de 26 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual - Gestión 2026 de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Mediante Ley N° 1705 de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto General del Estado – PGE para el sector público correspondientes a la Gestión 2026, en el cual se encuentra el presupuesto de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Mediante Resolución AETN Interna N° 01/2026 de fecha 05 de enero de 2026, se aprueba la Primera Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a la Gestión 2026 de la AETN.

2. MARCO LEGAL

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

UNIDAD GESTIÓN ESTRATÉGICA V°B° J. Gonzalo. Huaylla A. AETN

LA PAZ: (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393
COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental entre otros aspectos, regula los sistemas de administración y el control de los recursos del Estado.

El Decreto Supremo Nº 3246, de fecha 05 de julio de 2017, del Sistema de Programación de Operaciones, establece en su Artículo 4 los principios de flexibilidad, disponiendo que la programación de acciones de corto plazo debe adaptarse a situaciones que hayan cambiado o que hayan sido previstas en la planificación inicial.

Asimismo, en el Artículo 20 (Modificaciones al Plan Operativo Anual) de las Normas Básicas del sistema de programación de Operaciones establece que:

"I. El Plan Operativo Anual podrá ser modificado durante el ejercicio fiscal por cualquier de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones al Plan Estratégico Institucional
b) Cuando no se comprometan modificaciones al Plan Estratégico Institucional

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto."

Por otra parte, el parágrafo II del Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones establece que el contenido del Plan Operativo Anual comprende, entre otros aspectos, la determinación de los requerimientos necesarios, conforme al siguiente detalle:

"II. El contenido del Plan Operativo Anual comprende:

a) Una Programación de acciones de corto plazo;
b) La determinación de operaciones;
c) La determinación de requerimientos necesarios."

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la AETN en su Artículo 18 establece el procedimiento para la realización de la modificación al Plan Operativo Anual (POA), constituyéndose en el marco normativo aplicable para la reformulación del POA Institucional.

3. ANÁLISIS

El Plan Operativo Anual (POA) – de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) - Gestión 2026, tiene establecidas, entre otras, las operaciones de Formulación y evaluación de planes de mediano plazo, Formulación y evaluación de planes de corto plazo y Gestión del sistema de organización administrativa, en ese ámbito la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) realiza las actividades de: Coordinación, formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de los planes de mediano y corto plazo; Formulación, evaluación y ajuste de la estructura organizacional, del Manual de Organización y Funciones y del Manual de Procesos.

UNIDAD GESTIÓN ESTRATÉGICA Vobo J. Gonzalo, Huanca A. AETN

LA PAZ: (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393
COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076

Tras evaluar las necesidades institucionales en función a las tareas asignadas a esta unidad, se ve la necesidad de solicitar su aprobación para modificar el Plan Operativo Anual (POA) de la UGE incorporando la Consultoría Individual de Línea "Servicio de Consultoría Individual de Línea para Apoyo en la Gestión de Planificación", servicio que será prestado en el lapso de tres (3) meses y un haber mensual de Bs6.426.-. Esta adición no implica modificar el presupuesto Institucional asignado a la Partida 25220 "Consultores Individuales de Línea", ya que el presupuesto requerido provendrá de una reasignación de recursos de la consultoría individual de línea "Consultor Individual de Línea Técnico de Archivo de documentación histórica 3".

Esta consultoría individual de línea atenderá requerimientos de información del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE), así como coadyuvará en la elaboración de informes de gestión de la Rendición Pública de Cuentas, informes de evaluación institucional de la situación actual, así como la reformulación, seguimiento y certificación al POA – 2026.

Esta modificación en el POA 2026, no afectan el techo presupuestario que se tiene como UGE y no tiene incidencia sobre el presupuesto institucional.

4. CONCLUSIÓN

Por lo mencionado anteriormente, la Unidad de Gestión Estratégica (UGE), solicita su autorización para la incorporación del "Servicio de Consultoría Individual de Línea para Apoyo en la Gestión de Planificación", el servicio será prestado por el lapso de tres (3) meses y un haber mensual de Bs6.426.-, esta modificación no implica modificar el presupuesto.

Esta incorporación permitirá atender con prontitud los requerimientos de información del Ministerio Cabeza de Sector y elaborar los informes, evaluaciones y documentos que sean solicitados por el MHE o por las diferentes Unidades de la AETN.

5. RECOMENDACIÓN

Conforme lo señalado, se recomienda la aprobación del presente informe para iniciar al proceso de reformulación del Programa Operativo Anual (POA) 2026 conforme a lo propuesto por la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) y en el marco de la normativa vigente.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.

cc. Archivo.
Adj. Form

J. Gonzalo Huaylla Aliaga
RESPONSABLE DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

LA PAZ: (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 (591-2) 2312393
COCHABAMBA: Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) (591-4) 4142100 (591-4) 4152076